ALERTA INFORMATIVA: PRIMER TRAMO DE FINANCIACIÓN MEDIANTE LA LÍNEA DE AVALES ICO CREADA POR EL REAL DECRETO LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

La presente Alerta Informativa incluye un resumen de los requisitos aprobados y publicados en el BOE para acceder al primer tramo de financiación mediante la línea de avales creada por el Gobierno para paliar los efectos económicos generados por el COVID-19.

1. Antecedentes

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante el "**RDL**") establecía diversas medidas financieras por medio de garantías de liquidez para sostener la actividad económica ante las dificultades transitorias derivadas de la situación generada por el COVID-19 y que les expusimos en nuestra Alerta Informativa relativa al RDL de fecha 18 de marzo de 2020.

El RDL establecía que dichas medidas financieras debían ser aprobadas por el Gobierno y publicadas en el BOE para desplegar sus efectos y poder ser efectivas.

Pues bien, el jueves 26 de marzo de 2020 se ha publicado en el BOE resolución de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante la cual se regulan los términos y condiciones del primer tramo de hasta 20.000 millones de euros de líneas de avales, comprometidas por el RDL.

2. Primer tramo de la Línea de Avales del ICO

El pasado 24 de marzo de 2020 el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo que recoge las características del primer tramo de la Línea de Avales por importe de hasta 20.000 millones de euros, de los cuáles el 50% se reserva para garantizar préstamos a autónomos y pymes.

Esta línea de avales, que será gestionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), tiene por objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias, a los efectos de facilitar el mantenimiento del empleo y de paliar los efectos económicos del COVID-19.

El aval garantizará el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y pymes. Para el resto de las empresas, el aval cubrirá el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60% de las renovaciones. Con este acuerdo, se ponen en marcha las medidas que pretenden garantizar la liquidez y preservar la actividad productiva y el empleo del sector empresarial.

A continuación, procedemos a exponer las condiciones y requisitos para acceder a este Primer tramo de la Línea de Avales.

¿Quién puede solicitar esta financiación?

Un subtramo de 10.000 millones de euros destinado a autónomos y PYMES y otro subtramo de igual importe destinado al resto de empresas. En ambos casos los avales pueden asegurar tanto la nueva financiación como la renovación de la financiación ya existente.

Se considerará PYME a estos efectos a la empresa que emplee a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Asimismo, los solicitantes no deben estar en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 ni inmersos en un procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020.

¿A dónde debo dirigirme para conseguir esta financiación?

Entidades bancarias como BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Bankia, CaixaBank, Bankinter, entre otras, ya ofrecen en sus páginas web información relativa a la financiación para ayudar a empresas y autónomos vinculados a este Primer tramo. Con ello, ofrecen préstamos ligados a la Línea ICO destinada a dar ayudas para paliar las consecuencias del COVID-19.

¿Cuál es el importe máximo que se puede solicitar?

Los importes cuantitativos máximos que se pueden solicitar serían los siguientes:

- Para los autónomos hasta un máximo de 1,5 millones de euros (en una o varias operaciones).
- Para las PYMES y el resto de empresas se podrá superar ese límite siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos[1].

¿Quién debe aprobar la financiación solicitada?

Correrá a cargo de las entidades financieras que la concedan conforme a sus políticas de riesgos, siendo avaladas las operaciones de hasta 50 millones de euros sin perjuicio de las comprobaciones posteriores sobre el cumplimiento de los requisitos para la obtención del aval.

Por encima de ese importe, para la concesión del aval el ICO deberá analizar el cumplimiento de los requisitos de manera complementaria a la entidad financiera.

¿Qué vigencia tiene el aval otorgado?

El aval tendrá una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años. El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, será asumido por las entidades financieras.

¿Que plazo dispongo para acceder a este tipo de financiación?

Las empresas y autónomos interesados podrán solicitar la garantía para sus operaciones hasta el 30 de septiembre de 2020. Para ello, deberán dirigirse a las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración. Los avales tendrán carácter retroactivo y podrán solicitarse para las operaciones formalizadas con posterioridad a la entrada en vigor del RDL, esto es el 18 de marzo de 2020.

---

[1] A este respecto, conviene destacar que los instrumentos de financiación que superen los 1,5 millones de euros tendrán como límite máximo los siguientes importes:

a) si tuvieran un vencimiento posterior al 31 de diciembre de 2020, el importe del principal no podrá superar:

- el doble de los costes salariales anuales del financiado (incluidas las cargas sociales y el coste del personal que trabaje en el recinto de la empresa, pero figure formalmente en la nómina de un subcontratista) correspondientes a 2019 o al último año disponible; en el caso de empresas creadas después del 1 de enero de 2019, el importe máximo no podrá superar la estimación de los costes salariales anuales para los dos primeros años de actividad; o
- el 25% del volumen de negocios total del financiado en 2019; o
- con la justificación adecuada y sobre la base de una auto certificación por parte del financiado de sus necesidades de liquidez (conforme a un plan de liquidez que puede incluir tanto el capital circulante como los costes de inversión), el importe del principal puede incrementarse para cubrir las necesidades de liquidez de los dieciocho meses siguientes al momento de la concesión, en el caso de las PYMES, y de los doce meses siguientes al momento de la concesión para el resto de las empresas.

b) si tuvieran un vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, el importe del principal puede ser superior al establecido en el apartado a) anterior si existe una justificación adecuada y siempre que esté asegurada la proporcionalidad de la ayuda.

3. Conclusiones y recomendaciones

La activación por parte del Gobierno del Primer tramo de la Línea de Avales supone la puesta en marcha de las primeras medidas económicos y de liquidez aprobadas en el marco de la presente crisis generada por el COVID-19.

Desde ETL GLOBAL ADD consideramos fundamental analizar la situación financiera de las empresas y en caso de resultar necesario, el análisis de nuevas líneas de financiación que puedan resultar necesarias en estos tiempos difíciles con el objetivo de prevenir situaciones de tensiones de tesorería que pudieran generar problemas de solvencia o incluso de insolvencia.

Para poder acceder a dichas ayudas de financiación se deberán acreditar una serie de requisitos y condiciones y para ello cumplimentar un dossier previo a ser entregado a las entidades financieras que certifiquen el cumplimiento de dichos requisitos.

En la medida en que las entidades financiadoras van a solicitar acreditación de las necesidades de liquidez, entendemos muy recomendable el preparar unas proyecciones de tesorería, que justifiquen la necesidad de la operación de financiación solicitada. Dichas proyecciones sería aconsejable que igualmente mostraran el destino específico de la financiación solicitada.

Igualmente recomendamos que las solicitudes vayan acompañadas de algún tipo de justificación documental del efecto del COVID-19 sobre el negocio del solicitante. En este sentido la acreditación del cierre de actividad, del impacto relevante de la situación sanitaria actual sobre la actividad (cancelación de pedidos, imposibilidad de la prestación de servicios, suspensión de contratos de clientes, etc.) puede ayudar a la tramitación de la línea solicitada.

Por ello, nuestra recomendación es que las empresas realicen sus previsiones y desde ETL GLOBAL ADD estamos a su entera disposición para ayudarles y asesorarles al respecto, disponiendo de un equipo especializado en el sector bancario y en financiación de actividades que puede ayudarles a preparar toda la documentación necesaria para acceder a este tipo de financiación así como a asesorarles en el marco de las negociaciones que se lleven a cabo con las entidades financieras.

No duden en contactar con su persona de contacto habitual o con el despacho para cualquier consulta que deseen realizar en relación a la presente Alerta Informativa.

En Barcelona, a 27 de marzo de 2020

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Alerta Informativa contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Alerta Informativa como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.